



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los *doce* días del mes de agosto del año dos mil ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I) Que mediante acordada n° 23/07 este Tribunal dispuso pautas para el control de la asistencia diaria del personal de las secretarías y dependencias que se encuentran bajo su superintendencia directa.

II) Que el presentismo constituye un concepto de valor agregado a la remuneración del personal, que se traduce en un reconocimiento económico a la tarea cumplida diariamente en las condiciones debidas de tiempo y lugar, a la par de traducirse en un incentivo a la responsabilidad, dedicación y eficiencia en el desempeño de la función.

III) Que este Tribunal considera procedente otorgar un adicional por presentismo para el personal del Poder Judicial de la Nación que integra los anexos II y III del escalafón, incluyendo los cargos de prosecretario administrativo y prosecretario jefe del anexo I.

Por ello,

ACORDARON:

I) Establecer, a partir del 1° de junio de 2008, con carácter remunerativo y bonificable, el adicional por presentismo para el personal del Poder Judicial de la Nación que integra los anexos II y III del escalafón, incluyendo los cargos de prosecretario administrativo y prosecretario jefe del anexo I, de conformidad con los valores establecidos en el Anexo I,

que integra la presente.

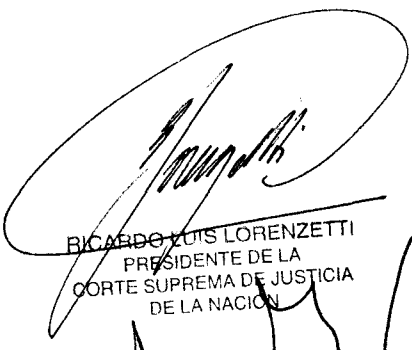
II) Fijar como condición indispensable para el otorgamiento del adicional por presentismo la asistencia perfecta del agente en el mes correspondiente.

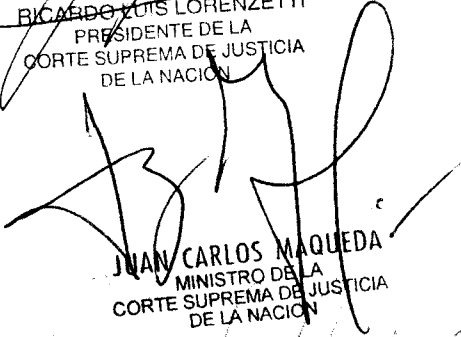
III) Disponer que en caso de registrarse una inasistencia en el período base fijado para el otorgamiento del referido adicional, el agente percibirá el 50% (cincuenta por ciento) del importe correspondiente y de registrarse dos o más inasistencias perderá el derecho al cobro de este adicional en su totalidad.

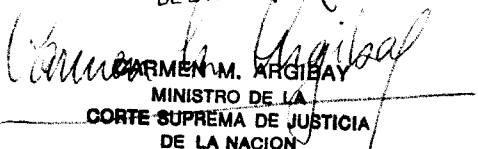
IV) Exceptuar del requisito establecido en el punto II -v.gr. asistencia perfecta- las inasistencias justificadas por la aplicación del Régimen de Licencias aprobado por la Acordada N° 34/1977, normas modificatorias y de aplicación subsidiaria.


V) Disponer que en una primera etapa, los secretarios serán los responsables de certificar el cumplimiento de la asistencia del personal de sus dependencias pudiendo utilizar el sistema de administración de personal provisto por la Dirección de Sistemas de este Tribunal.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

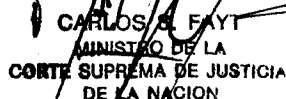

RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

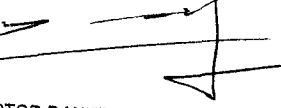

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA L. NIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RAUL ZAFFARONI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


C.P.N. HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

ANEXO I

PROSECRETARIO JEFE	\$ 300
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	\$ 300
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 300
JEFE DE DESPACHO	\$ 300
OFICIAL MAYOR	\$ 250
OFICIAL	\$ 250
ESCRIBIENTE	\$ 200
ESCRIBIENTE AUXILIAR	\$ 200
AUXILIAR	\$ 150
SUPERVISOR	\$ 300
JEFE DE SECCION	\$ 250
ENCARGADO DE SECCION	\$ 250
OFICIAL	\$ 200
MEDIO OFICIAL	\$ 200
AYUDANTE	\$ 150

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Hector Daniel Marchi', written over a horizontal line.

C.P.N. HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN